AÑO XXXVI

VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 2020

NÚMERO 36

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Corrección de errores del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.	4529
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	4530
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	4533
Vacantes	4534
Destinos	4553
Servicios especiales	4557
Comisiones	4559
Recompensas	4560
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	4563
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	4564
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Distintivos	4565
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Fyaluaciones y clasificaciones	4566



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Pág. 126

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de empleo	4567
ESCALA DE TROPA	
Bajas	4568
Suspensión de funciones	4574
Destinos • VARIAS ESCALAS	4575
Cambios de residencia	4576
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Cambios de residencia	4578
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	4579
Reserva	4581
RESERVISTAS	
Ascensos	4582
Adaptaciones orgánicas	4583
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	4584
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	4587
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	4592
EJÉRCITO DEL AIRE	
EJENOTIO DEL AINE	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	4500
Ceses	4599 4600
Destinos • ESCALA DE OFICIALES	4000
Ascensos	4601
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	4602
Ceses	4603
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	4000
Comisiones	4606
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	4607
RESERVISTAS	
Situaciones	4608

CVE: BOD-2020-s-036-126 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Pág. 127

ESCALA DE SUBO	OFICIALES	
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE F	PERFECCIONAMIENTO	
	os, renuncias y bajas	
•	os, renuncias y bajas	
ENSEÑANZA DE F		
Profesorado		
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMAS		
BIENES CULTURA	ALES	
STERIO DE DE	FENSA	
	MADRID. CONVENIO	
	VES	
\	VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	A
CONTENCIOSO-D	DISCIPLINARIOS MILITARES	

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. I. Pág. 452

Núm. 36

Viernes, 21 de febrero de 2020

I. — DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORGANIZACIÓN

Corrección de errores del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/02/19/pdfs/BOE-A-2020-2382.pdf

(B. 36-1)

La corrección de errores a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 2020.

CVE: BOD-2020-036-4529 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4626

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020004701.

Instrucción 6 /2020, de 14 de febrero, del Subsecretario de Defensa, sobre Designación y Evaluación del personal del Cuerpo Jurídico Militar desplegado en zona de operaciones.

El artículo 37 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye en exclusiva a los oficiales auditores del Cuerpo Jurídico Militar, entre otras, la función de prestar asesoramiento jurídico en el ámbito del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas. Esta función asesora puede desempeñarse tanto en territorio nacional, como en el ámbito de los contingentes desplegados en el extranjero, en cumplimiento del compromiso permanente de España con la paz y la seguridad internacionales.

La necesidad de regular en detalle la tarea del asesoramiento jurídico militar ha llevado a la elaboración y promulgación de la Orden Ministerial 25/2019, de 13 de junio, por la que se determina la organización del asesoramiento jurídico en el ámbito del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas. El apartado 5 del artículo 8 de esta orden ministerial, atribuye al Subsecretario de Defensa la designación, a propuesta de la Dirección General de Personal y previa propuesta inicial del Asesor Jurídico General de la Defensa, de los oficiales auditores comisionados para participar en operaciones militares en territorio nacional o en el extranjero. Adicionalmente, y a fin de garantizar la calidad de dicho asesoramiento, surge la necesidad de establecer un mecanismo que permita el seguimiento y evaluación del desempeño de los oficiales auditores comisionados en operaciones militares en territorio nacional o en el extranjero. Para conseguir tal propósito, la Disposición adicional sexta de la misma norma exige de la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa la elaboración de un proyecto de instrucción en el que, necesariamente, habrá de figurar un modelo de informe valorativo de las funciones desarrolladas por los asesores jurídicos desplegados en las operaciones internacionales, que permita valorar la eficacia y calidad de su desempeño y el grado de satisfacción del mando militar informante.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto regular el régimen de designación, dependencia, coordinación y evaluación del personal del Cuerpo Jurídico Militar que preste funciones de asesoramiento jurídico en el marco de un operación militar.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta instrucción será de aplicación al personal del Cuerpo Jurídico Militar designado para participar en comisión de servicio en una operación militar. Se entiende que el personal se encuentra integrado en una operación militar cuando se transfiere a la estructura operativa.

Tercero. Designación.

La designación de los oficiales auditores que deban prestar asesoramiento jurídico en comisión de servicio en una operación militar, sea en territorio nacional o en el extranjero, corresponde al Subsecretario de Defensa, a propuesta de la Dirección General de Personal y previa propuesta inicial del Asesor Jurídico General de la Defensa.

Los criterios y requisitos para la designación de tales oficiales auditores serán los recogidos en la Instrucción Comunicada número 66/2019, de 22 de octubre, del Subsecretario de Defensa, por la que se establecen normas para la gestión del personal del Cuerpo Jurídico Militar en operaciones en el exterior, y en las Normas para la confección de la «lista única» y criterios de nombramiento del personal del Cuerpo Jurídico Militar para misiones fuera del territorio nacional, de 25 de octubre de 2018, elaboradas por la Dirección General de Personal.



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4627

Cuarto. Dependencia y coordinación.

Desde el momento de generación de la fuerza en la que deba integrarse como asesor jurídico y su consiguiente integración en la estructura operativa, y hasta su reincorporación a su estructura orgánica de procedencia, el oficial auditor comisionado pasará a depender orgánicamente del Mando de Operaciones, y funcionalmente de la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa.

Quinto. Evaluación.

La evaluación del personal del Cuerpo Jurídico Militar comisionado para la participación en operaciones militares en territorio nacional, o en el extranjero, corresponderá en exclusiva al Jefe del Contingente para el que haya sido comisionado.

Con carácter previo a la evaluación y su posterior remisión por parte del Jefe del Contingente, deberá darse audiencia al evaluado para que muestre su conformidad o no, así como para que formule las alegaciones que tenga oportunas a la valoración que del desempeño del Asesor Jurídico realice el Jefe del Contingente. Dichas alegaciones podrán presentarse por escrito y, en tal caso, se incorporarán a la evaluación.

Para llevar a cabo dicha evaluación se seguirá el modelo adjunto (Anexo), el cual deberá ser remitido, al término de la rotación para la que haya sido comisionado el oficial auditor en cuestión, a la Subsecretaría de Defensa. Este trámite se realizará por conducto reglamentario, a través de la cadena definida en la documentación operativa.

Disposición adicional primera. Régimen disciplinario

En materia de régimen disciplinario, el personal del Cuerpo Jurídico Militar comisionado en operaciones militares en el extranjero o en territorio nacional quedará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Disposición adicional segunda. Régimen de permisos, vacaciones y licencias

En materia de permisos, vacaciones y licencias, al personal del Cuerpo Jurídico Militar comisionado en operaciones militares en el extranjero, o en territorio nacional, le será de aplicación lo dispuesto en el punto 7.4 de la Directiva 09/17, de 11 de octubre, del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, sobre personal militar desplegado en comisión de servicio fuera del territorio nacional en puestos dependientes del JEMAD, en consonancia con el Anexo C de dicha norma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a las autoridades directamente dependientes del Subsecretario de Defensa para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones requieran la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de febrero de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-036-4627 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4628

ANEXO

MODELO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR COMISIONADO EN OPERACIONES MILITARES EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO

A) <u>Datos del evaluado.</u>			
Nombre y apellidos:			
Empleo/Cuerpo/Escala:			
DNI:			
B) <u>Datos del evaluador.</u>			
Nombre y apellidos:			
Empleo/Cuerpo/Escala:			
DNI:			
C) <u>Datos de la operación</u> .			
Nombre de la operación:			
Fecha inicio de la comisión de	del evaluado:		
Fecha finalización de la com	isión del evaluado:		
D) <u>Observaciones del desem</u>	peño del Asesor Jurídico.		
(CUMPLIMENTAR POR EL J	EFE DE LA FUERZA DESPLEGADA)		
Evaluación:	Positiva	Negativa	
Fdo. (El Jefe de la Fuerza de	esplegada).		
Alegaciones del evaluado			
	Formula	No formula	
Enterado el evaluado:			

Fdo.



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4629

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02971/20

Cód. Informático: 2020004386.

Se autoriza la salida temporal de tres fondos del Archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz), para su exhibición en el Castillo de Santiago (Sanlúcar de Barrameda).

Para posibilitar la presencia del Archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz), en la exposición «V Centenario de la Vuelta al Mundo de Magallanes y Elcano», en respuesta a la solicitud de colaboración del Capitán de Fragata Subdirector del Instituto Hidrográfico de la Marina y del Presidente de la entidad organizadora Officia S.L. (Puerto de Santa María, Cádiz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 17 de febrero de 2020 al 6 de noviembre de 2022 (la exposición se inaugura el 21 de febrero de 2020 y se clausura el 1 de noviembre de 2022), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Castillo de Santiago (Plaza del Castillo de Santiago, 11540, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Presidente de la entidad organizadora Officia S.L. (Puerto de Santa María, Cádiz).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 17 de febrero de 2020. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-036-4629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4630

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARL-137

TÍTULO: Octante STATUS: Original

MATERIA: Latón, madera, madera

DIMENSIONES: 28 cm (alto); 25 cm (ancho); 9 cm (profundo)

DATACIÓN: 2ª mitad siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 5.000 euros

2. N.º INVENTARIO: ARL11-144

TÍTULO: Bitácora STATUS: Original

MATERIA: Latón, madera, madera, cristal

DIMENSIONES: 155 cm (alto); 86 cm (ancho); 50 cm (profundo)

DATACIÓN: Primer tercio siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 4.000 euros

3. N.º INVENTARIO: ARL11-55

TÍTULO: Astrolabio STATUS: Original MATERIA: Latón

DIMENSIONES: 17 cm (alto); 11 cm (ancho); 6 cm (profundo)

DATACIÓN: 2ª mitad siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 250 euros

CVE: BOD-2020-036-4630 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4631

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02972/20

Cód. Informático: 2020004388.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval (Madrid), un bien donado por Don Rafael Núñez Salazar-Alonso y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 77/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Rafael Núñez Salazar-Alonso.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Rafael Núñez Salazar-Alonso, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 77/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de febrero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-036-4631 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4632

ANEXO

1. TÍTULO: S.M. la reina Letizia escribiendo en un libro AUTOR: Núñez Salazar-Alonso, Rafael (1954-)

DATACIÓN: Principios del siglo XXI

MATERIA/TÉCNICA: Lienzo, pigmento / Pintura acrílica

DIMENSIONES: 61,5 cm (alto); 81,5 cm (ancho).

CVE: BOD-2020-036-4632 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4633

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02973/20

Cód. Informático: 2020004389.

Se asignan a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), seis bienes donados por Doña María Cristina Arpón Blasco y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 98/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Doña María Cristina Arpón Blasco.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por Doña María Cristina Arpón Blasco, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 98/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de febrero de 2020. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-036-4633 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 463

ANEXO

1. TÍTULO: Casco de vuelo de invierno

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: SAS

DATACIÓN: c. 1940

MATERIA/TÉCNICA: Tejido, cuero, metal / Tejido, curtido, fundido, cosido

2. TÍTULO: Casco de vuelo de invierno

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: RMC

DATACIÓN: c. 1940

MATERIA/TÉCNICA: Tejido, cuero, metal / Tejido, curtido, fundido, cosido

3. TÍTULO: Casco de vuelo de verano

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: SAS

DATACIÓN: c. 1940

MATERIA/TÉCNICA: Tejido, cuero, metal / Tejido, curtido, fundido, cosido

4. TÍTULO: Dos guantes de piel, pareja

DATACIÓN: c. 1940

MATERIA/TÉCNICA: Piel (cuero y piel de borrego) / Encurtido, cosido

5. TÍTULO: Guante de piel DATACIÓN: c. 1940

MATERIA/TÉCNICA: Cuero / Encurtido, cosido

CVE: BOD-2020-036-4634 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4635

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02974/20

Cód. Informático: 2020004390.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), un bien donado por Doña Juana Brocal Berman y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 99/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Doña Juana Brocal Berman.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Doña Juana Brocal Berman, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 99/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de febrero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-036-4635 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4636

ANEXO

1. TÍTULO: Modelo del buque insignia Juan Sebastián Elcano DATACIÓN: Siglo XX

MATERIA/TÉCNICA: Madera, tejido / Tallado, pintado, ensamblado, cosido



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4637

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02975/20

Cód. Informático: 2020004391.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), un bien donado por Don José García Viel y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 100/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español por Don José García Viel.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don José García Viel, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 100/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de febrero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-036-4637 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4638

ANEXO

1. TÍTULO: Casco de vuelo de piloto de caza pintado con cabeza de tigre

AUTOR: Núñez, Rafael (decoración pintada). ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: GENTEX

DATACIÓN: c. 1980-1990



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4639

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38023/2020, de 7 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado, máster o doctorado, por parte de estudiantes de la universidad.

Suscrito el 23 de enero de 2020 el Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» O.A. para la realización de prácticas académicas externas, Trabajos de Fin de Grado y de Máster, o estancias de doctorado, por estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de febrero de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» O.A. para la realización de prácticas académicas externas, Trabajos de Fin de Grado y de Máster, o estancias de doctorado, por estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, don Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre), con CIF Q 2818015 F y domicilio en paseo Juan XXIII, 11, C.P. 28041 Madrid, delegando la facultad para firmar este convenio en el Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria, don Miguel Ángel Gómez Tierno, en virtud de Resolución Rectoral adoptada el día 6 de mayo de 2016.

Y, de otra parte, don José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» O.A., cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del INTA, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que uno de los objetivos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM) consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con instituciones y entidades

CVE: BOD-2020-036-4639 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4640

colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo del alumnado con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Segundo.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» O.A. (en adelante, INTA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 2.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a) 1.º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM) realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster (en adelante, TFG/TFM) y estancias de doctorado, de cualquier enseñanza impartida por la UPM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» O.A. (en adelante, INTA).

Segunda. Compromisos y obligaciones de las partes.

- 1. Oferta de prácticas. El INTA y la UPM establecerán la realización de prácticas externas en función de la disponibilidad de la entidad colaboradora, en este caso el INTA, considerando la periodicidad, número de estudiantes y tipo de prácticas.
 - 2. Modalidades de prácticas académicas externas:
- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
- c) Las estancias de doctorado estarán encaminadas al desarrollo de una tesis doctoral en el marco de un programa de doctorado de la UPM.
 - 3. Duración de las prácticas.
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UPM, la duración de las mismas vendrá determinada en la memoria de verificación del título y las normas establecidas por la UPM al respecto.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen la UPM,

CVE: BOD-2020-036-4640 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4641

procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

- c) Las estancias de doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral, siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado de la UPM y cuente con el visto bueno de la Comisión académica del programa.
 - 4. Desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o de las estancias de doctorado.
- a) Los horarios de realización de las prácticas, TFG/TFM o trabajos de doctorado se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del INTA. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UPM.
- b) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de INTA y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UPM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.
- c) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el INTA lo considera conveniente, la UPM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- d) Si alguna de las partes firmantes de este Convenio, o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el INTA, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

- e) En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual o industrial, derivados de la ejecución del Convenio, estableciéndose que la titularidad de los derechos derivados será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza práctica o trabajos enunciados y del modo en que esta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de la auditoría.
 - 5. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

Todos los estudiantes que realicen las prácticas deberán contar con los seguros correspondientes, cuya suscripción será de obligado cumplimiento.

Aquellos que desarrollen una estancia de prácticas de ámbito nacional, deberán suscribir un seguro específico y adicional, denominado de «Movilidad Nacional», que amplíe las coberturas del Seguro Escolar que tendrían caso de ser menores de 28 años. Dicho seguro será aquel con el que cuenten por defecto, al no cubrirles el seguro escolar, los mayores de 28 años.

Si el desarrollo de las prácticas tuviese lugar fuera del ámbito nacional, el seguro que deberán suscribir será uno específico, denominado de «Movilidad Internacional», capaz de cubrir la asistencia sanitaria y la repatriación.

Si por la temática a desarrollar fuese necesaria la suscripción de algún seguro que diera cobertura a contingencias especiales, así se haría saber y su suscripción sería como en los casos anteriores de obligado cumplimiento. A estos efectos, la UPM facilitará la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia.

La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la UPM.

CVE: BOD-2020-036-4641 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4642

6. Régimen jurídico.

La participación de INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en este Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las prácticas en el INTA no se considerarán mérito para el acceso a la función pública ni se computarán a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

7. Personal.

El personal que participe en la ejecución de este Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

Tercera. Aportaciones de las partes.

1. Por parte de la UPM:

- a) Establecer los medios para la cumplimentación, por cada estudiante en prácticas, de los anexos a este Convenio al efecto de que se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, créditos ECTS en su caso, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del INTA. Además, los anexos del estudiante deberán incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o de los trabajos doctorales.
- b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor del INTA en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) La UPM emitirá un documento acreditativo a la entidad colaborada, así como al tutor de la entidad, que lo solicite por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.
- d) La UMP se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

2. Por parte del INTA:

- a) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
- b) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UPM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
- c) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en INTA que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

CVE: BOD-2020-036-4642 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4643

- d) Para las estancias doctorales un investigador Doctor en INTA deberá actuar de co-director de la tesis doctoral, en colaboración con un director tutor designado por el correspondiente programa de doctorado de la UPM, previa autorización de la Comisión Académica.
- e) Poner a disposición de los estudiantes los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- f) Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Cuarta. Financiación.

Núm. 36

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

Quinta. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda a este convenio en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que estará compuesta por un miembro de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del INTA y por el Rector de la UPM o persona en quien delegue.

La comisión mixta se reunirá regularmente con una periodicidad anual, o cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha comisión se constituirá como mecanismo de seguimiento del convenio y, dentro de sus competencias estarán las de proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como velar su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptima. Protección de datos y transparencia.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CVE: BOD-2020-036-4643 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4644

Octava. Causas de extinción del Convenio.

Este Convenio se extinguirá, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Novena. Incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Las actuaciones en curso aprobadas por la Comisión Mixta deberán concluirse en todo caso, siendo entregado a cada una de las partes la información o documentos finales resultantes.

Décima. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley 40/2015, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Undécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la ejecución del Convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Duodécima. Vigencia.

El Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el

SVE: BOD-2020-036-4644 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4645

«Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes, con antelación a la finalización del plazo de vigencia, de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.-Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.-Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Vicerrector, Miguel Ángel Gómez Tierno.

CVE: BOD-2020-036-4645 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4646

ANEXO I

Prácticas académicas externas curriculares

En Madrid, a

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	DATOS DEL ESTUDIANTE	
Nombre	Apellidos y nombre	
Persona de contacto	Domicilio	
Ubicación de la estancia de prácticas	DNI	Tfno.
Teléfono	E-mail	
E-mail	Titulación	
Dirección postal o de notificación	Centro	

DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR Ref. n° del Convenio Individual:				
Tutor académico (UPM)				
Tutor profesional (Entidad Colaboradora)				
(
Departamento tutor profesional				
Duración de las prácticas: Fecha de inicio:/ Fecha de finalización ://				
Horario:	N° de horas semanales			
Horas totales de la práctica	Créditos a reconocer			
Sistema de evaluación				
Importe de la Ayuda al estudio (€/mes)(1)	Tendrá trato con menores:			

CVE: BOD-2020-036-4646 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4647

Necesidad de seguro de Movilidad Nacional	SI /NO
Necesidad de seguro de Movilidad Internacional	SI/ NO
Necesidad de seguro de contingencias especiales	SI/NO

(1) A esta ayuda se le descontarán únicamente los importes que por normativa sean aplicables (IRPF y la cuota de Seguridad Social que le corresponda como alumno para programas de formación).

NOTA 1: En todo caso, la ENTIDAD COLABORADORA deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma (baja voluntaria, baja por contratación y baja por finalización de estudios).Los gastos de gestión seguirán devengándose hasta que la empresa notifique, tanto al COIE como a la Sección Económica, este hecho.

NOTA 2: El alumno que finalice sus estudios, no podrá permanecer en el programa de Cooperación Educativa más allá del último día del mes en el que haya aprobado la última asignatura que complete los estudios de su titulación o haya entregado el proyecto.

PROYECTO FORMATIVO

Estudiante Centro educativo				
Titulación Entidad Cola		Entidad Colabo	Colaboradora	
Fecha del Convenio Individual	Ref nº Convenio Individual		Ref nº Con	venio marco
A. Objetivos educativos			,	
B. Actividades a desarrollar e estancia de prácticas)	n la práctica	académica (las	que van a ser o	desarrolladas en la

CVE: BOD-2020-036-4647 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4648

DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR Ref.n° del Convenio Individual:		
LA ENTIDAD COLABORADORA (Firma y sello)	EL ESTUDIANTE	
Firmado	Firmado	
TUTOR PROFESIONAL	TUTOR ACADÉMICO	
Firmado	Firmado	
RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CENTRO	
Firmado	Firmado	

CVE: BOD-2020-036-4648 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4649

ANEXO II

Prácticas académicas externas extracurriculares

En Madrid, a

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	DATOS DEL ESTUDIANTE	
Nombre	Apellidos y nombre	
Persona de contacto	Domicilio	
Ubicación de la estancia de prácticas	DNI	Tfno.
Teléfono	E-mail	
E-mail	Titulación	
Dirección postal o de notificación	Centro	

DATOS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR Ref. n° del Convenio Individual:		
Tutor profesional (Entidad Colaboradora)		
Duración de las prácticas: Fecha de inicio:/ Fecha de finalización ://		
Horario:	N° de horas semanales	
Importe de la Ayuda al estudio (€/mes)(1))(1) Tendrá trato con menores:	
Resumen del tema de las prácticas o funciones	a desempe	ñar (Detalles en el Proyecto Formativo)
		os de Máster oficial o Máster de Título Propio en cuyo a por el total de estos gastos a la finalización de las

CVE: BOD-2020-036-4649 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4650

Necesidad de seguro de Movilidad Nacional	SI /NO
Necesidad de seguro de Movilidad Internacional	SI/ NO
Necesidad de seguro de contingencias especiales	SI/NO

- (1) A esta ayuda se le descontarán únicamente los importes que por normativa sean aplicables (IRPF y la cuota de Seguridad Social que le corresponda como alumno para programas de formación).
- (2) Gastos Asociados UPM: A pagar por la empresa. Serán fijados por la Universidad para cada ejercicio y hechas públicas en las normas de ejecución de los Presupuestos de la UPM para el ejercicio corriente y que constituirá notificación fehaciente.

NOTA 1: En todo caso, la ENTIDAD COLABORADORA deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma (baja voluntaria, baja por contratación y baja por finalización de estudios).Los gastos de gestión seguirán devengándose hasta que la empresa notifique, tanto al COIE como a la Sección Económica, este hecho.

NOTA 2: El alumno que finalice sus estudios, no podrá permanecer en el programa de Cooperación Educativa más allá del último día del mes en el que haya aprobado la última asignatura que complete los estudios de su titulación o haya entregado el proyecto.

PROYECTO FORMATIVO

Estudiante		Centro educativo				
Titulación		Entidad Colaboradora				
recha del Convenio Individual Ref nº Conve		nio Individual Ref nº Convenio marco				
C. Objetivos educativos						
 D. Actividades a desarrollar en la práctica académica (las que van a ser desarrolladas en la estancia de prácticas) 						

CVE: BOD-2020-036-4650 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 4651

DATOS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR Ref. nº del Convenio Individual:				
LA ENTIDAD COLABORADORA (Firma y sello)	EL ESTUDIANTE			
Firmado	Firmado			
TUTOR PROFESIONAL Firmado	RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID			
Filliado	Firmado			
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CENTRO				
Firmado				

(B. 36-2)

(Del *BOE* número 43, de 19-2-2020.)

CVE: BOD-2020-036-4651 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4652

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38024/2020, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas.

Suscrito el 30 de diciembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación de ayuda contra la drogadicción, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 31 de enero de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas

En Madrid, a 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, nombrado por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en representación del Ministerio de Defensa en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios.

Y de otra, don Ignacio Bayón Mariné, quien actúa en uso de las facultades que le confiere su cargo como Presidente de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos de la FAD y en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el Notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui, el 22 de noviembre de 2015, con el número 3.196 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 14 de marzo de 1995, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) firmaron un Convenio en el que se exponen los planes de colaboración para la realización de actividades preventivas del consumo de drogas en el seno de las Fuerzas Armadas (FAS).

CVE: BOD-2020-036-4652 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4653

Segundo.

Que en el marco de dicho Convenio, e incluso más allá de lo en él estipulado, las dos instituciones vienen manteniendo sólidos lazos de colaboración de cuyos resultados ambas partes manifiestan su mutua satisfacción.

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción coinciden en la necesidad de adoptar e impulsar medidas preventivas y de disuasión ante el consumo de drogas, especialmente entre el personal más vulnerable.

Cuarto.

Que por ello, ambas partes consideran de utilidad el establecimiento de un mecanismo de colaboración mutua para el desarrollo de programas de formación, de información y de documentación en el seno de las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este Convenio con el objeto de establecer y desarrollar planes de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para la realización de actividades preventivas del consumo de drogas en el seno de las Fuerzas Armadas.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

Intercambio de información con la FAD, en relación con la realización de los diferentes Cursos (plan de estudios, perfiles de egreso y datos de los alumnos seleccionados) y con los ciclos de conferencias (Unidades de las FAS donde deben desarrollarse y contenido de las mismas).

- 2. Por parte de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción:
- a) Realización de ciclos de conferencias informativas, por parte de personal especializado asignado por la FAD, en las diferentes Unidades de las Fuerzas Armadas.
- b) Distribución por parte de la FAD, de diverso material fungible (folletos, libros, videos, carteles) o mediante sistemas digitales que pudiera convenirse, con fines informativos para el personal del MINISDEF.
- c) Formación específica en drogodependencias del personal de las Fuerzas Armadas, mediante la realización de diferentes cursos «on line» en el Aula Virtual de la FAD.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

- 1. La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.
- 2. Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la

CVE: BOD-2020-036-4653 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 36

Viernes, 21 de febrero de 2020

consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

- 3. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Así mismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.
- 4. Queda excluida del presente Convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.
- 5. Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Cuarta, Financiación,

- 1. Las actividades a desarrollar por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, se realizarán de forma totalmente altruista, sin derecho a contraprestación alguna por parte de la FAD ni del Ministerio de Defensa, por el esfuerzo realizado o por los medios empleados.
- 2. La FAD podrá obtener la financiación correspondiente a través de los proyectos presentados al Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y aprobados por este mismo organismo.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

1. Con el fin de procurar el óptimo desarrollo y vigilancia del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por tres representantes de cada una de las partes.

Representantes del Ministerio de Defensa:

- El Director General de Personal o persona en quien delegue.
- El Subdirector General designado por el Director General de Personal o persona en quien delegue.
 - El Jefe de la Unidad de Control de Contingencias o cargo equivalente.

Tres representantes de la FAD designados por su Directora General.

- 2. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este Convenio, y tendrá como finalidad coordinar y promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.
- 3. Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que una de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer a las partes la modificación, vigencia o resolución del Convenio, para lo cual se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.
- 4. En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

CVE: BOD-2020-036-4654 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4655

Sexta. Legislación aplicable.

- 1. Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.
- 3. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente Convenio, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normas aplicables a esta materia.
- 4. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente Convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 5. De igual modo, habrá de ajustarse a lo establecido en la Orden Ministerial 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa, o al procedimiento que pudiera establecerse en la normativa correspondiente.

Séptima. Extinción y resolución del Convenio.

- 1. El presente Convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 2. Serán causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin que medie prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, derivada de lo regulado en el propio Convenio o en las leyes de aplicación.
- 3. La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» BOE), y su periodo de vigencia será hasta el 2 de octubre de 2020, pudiendo en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del Convenio, mediante acuerdo expreso por

CVE: BOD-2020-036-4655 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4656

escrito, manifestado en la Comisión de Seguimiento, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Desde el momento de la entrada en vigor del presente Convenio quedará sin efecto el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, en el que se exponen los planes de colaboración para la realización de actividades preventivas del consumo de drogas en el seno de las Fuerzas, firmado el 14 de marzo de 1995, debiendo procederse a la correspondiente liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por la Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción, el Presidente, Ignacio Bayón Mariné.

(B. 36-3)

(Del *BOE* número 43, de 19-2-2020.)

CVE: BOD-2020-036-4656 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4657

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38027/2020, de 10 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación ONCE y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, para la Cooperación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

Suscrito el 20 de enero de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa, la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de las personas con discapacidad y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de febrero de 2020.—Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa, la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de las personas con discapacidad y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)

En Madrid, a 20 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña María Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero (BOE núm. 11, del 13); y cuya capacidad jurídica para la suscripción del presente Convenio viene otorgada por los artículos 48.2 y 61.k) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Miguel Carballeda Piñeiro, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de las personas con discapacidad, con domicilio social en la c/ Sebastián Herrera, n.º 15, Madrid 28012 y C.I.F. G-78661923, en su calidad de Presidente, de acuerdo con las atribuciones que por este cargo tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 de sus Estatutos y de los acuerdos del Patronato de dicha Fundación de 26 de enero de 2015, protocolizados en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019, con el n.º 843 de orden de su protocolo.

Y de otra parte, don Luis Cayo Pérez Bueno, en su condición de Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante, CERMI), con domicilio en la c/ Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid y C.I.F. G-81639759, designado y nombrado por la Asamblea General de la citada Institución, en el ejercicio de las facultades que ostenta mediante poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Antonio Crespo Monerri, el día 24 de julio de 2008, con el n° 1.956 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2020-036-4657 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 21 de febrero de 2020 Núm. 36

Sec. V. Pág. 4658

EXPONEN

Que el Ministerio de Defensa está interesado en el desarrollo conjunto de actividades con la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE) y con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante, CERMI) enfocadas al fomento de la cultura de defensa en aspectos relacionados con la paz, la seguridad y la defensa en el ámbito internacional y el papel que las Fuerzas Armadas españolas desarrollan, así como de apoyo a la discapacidad militar.

Segundo.

Que en el ámbito del Ministerio de Defensa por Resolución 430/12509/15 de 9 de septiembre de 2015 de la Directora General de Personal (BOD Núm.185, de 22 de septiembre de 2015) se ha publicado el Plan integral de apoyo a la discapacidad en las Fuerzas Armadas, aprobado por la Subsecretaria de Defensa el 30 de julio de 2015.

Los principios inspiradores del Plan son la igualdad y la no discriminación, la accesibilidad universal, la transversalidad y el compromiso y la cooperación institucional y está articulado a través de los siguientes ejes de actuación: organizativo, normativo, divulgativo y formativo.

Tercero.

Que como consecuencia de las acciones desarrolladas en el eje organizativo del Plan Integral y por Orden DEF/83/2016, de 25 enero, BOD n.º 23 de 4 de febrero de 2016, se crea la Oficina de Atención a la Discapacidad en las Fuerzas Armadas, cuya finalidad es la de ser el centro catalizador y punto de referencia en todas las actuaciones y políticas dirigidas a la protección de las personas con discapacidad en el Ministerio de Defensa.

Cuarto.

Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) de fecha 28 de enero de 1988, aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social) el día 2 de agosto de 1988, tiene como fines prioritarios impulsar la plena inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal, entre otros.

Quinto.

Que el CERMI es una Asociación de ámbito estatal, creada el 9 de enero de 1997, al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y demás legislación aplicable, inscrita en el Registro Nacional del Ministerio del Interior con el número 162.062 en virtud de resolución administrativa de 28 de febrero de 1997, que se rige por unos estatutos sociales visados por el Ministerio del Interior en virtud de resolución administrativa de 24 de marzo de 1997, y que ostenta la condición de Utilidad Pública, actúa como plataforma unitaria de representación y defensa de la ciudadanía española con discapacidad y sus familias.

CVE: BOD-2020-036-4658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Primero.



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4659

Sexto.

Que las tres partes están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para la consecución de fines de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes con el fin de dar a conocer a los grupos sociales de interés de la Fundación ONCE y del CERMI, cuestiones relativas a la paz, la seguridad y la defensa, fomentando con ello la cultura de defensa entre este importante sector de la sociedad española.

Asimismo, se pretende fomentar la autonomía personal, la plena inclusión y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de las políticas de defensa y seguridad propias del Ministerio de Defensa, principalmente a través de acciones de sensibilización, formación, promoción de la accesibilidad y del diseño para todas las personas.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. El Ministerio de Defensa:

- Facilitará la participación en visitas a museos, archivos, bases y centros militares, así como aquellas otras actividades que den a conocer el patrimonio histórico-artístico del Ministerio de Defensa.
- Impulsará la organización y participación en seminarios, jornadas, mesas redondas y conferencias con representantes pertenecientes a las instituciones firmantes.
- Promoverá la organización de actos emblemáticos tales como la asistencia a conciertos, juras de bandera para personas con discapacidad u otros de especial interés.

2. La Fundación ONCE y el CERMI:

- Facilitará asesoramiento en temas laborales y de promoción de empleo para personas con discapacidad pertenecientes al Ministerio de Defensa.
 - Asesorarán en el fomento de la accesibilidad dentro de las Fuerzas Armadas.
- Colaborarán en el desarrollo de programas de formación, sensibilización y de prevención en relación con el objeto de este Convenio.

Las partes intervinientes se obligan a que todas las actividades tengan la máxima difusión, comprometiéndose a intercambiar la información de la que dispongan y lleven a cabo en relación con la discapacidad y la cultura de defensa.

Tercera. Financiación.

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación ni compromiso económico entre las partes.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Todas las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier información de relevancia que les sea suministrada como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, a no ser que por parte de las mismas se autorizase expresamente su difusión.

CVE: BOD-2020-036-4659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4660

Este compromiso de confidencialidad se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo. En este sentido las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración determinada las Entidades se dieran acceso a datos de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Difusión.

Las partes se comprometen a recoger y difundir regularmente a través de sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos y/o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras en el mismo, respetando en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por las partes.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo y/o la imagen corporativa de las entidades deberá ser aprobado previa y expresamente por las partes. Una vez facilitados los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión de Seguimiento y Ejecución paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que deberán reunirse cuando las partes estimen conveniente y al menos una vez al año.

En este sentido, las partes designarán formalmente, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, a los miembros que habrán de representarles en la misma.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Serán competencias de la Comisión de seguimiento:

- Efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.
 - Aprobar los planes de acción que, en su caso se elaboren.
- Analizar y autorizar cualesquiera otros ámbitos de colaboración que sean planteados por las partes y que sirvan para fomentar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente Convenio.

De las reuniones de esta Comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera detallada los acuerdos adoptados por sus

CVE: BOD-2020-036-4660 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4661

miembros con relación a la ejecución y desarrollo del Convenio, así como las actuaciones y actividades comprometidas.

El mecanismo para la toma de decisiones es la unanimidad.

Séptima. Legislación aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Le son aplicables los principios recogidos en capítulo VI del título preliminar y artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución del Convenio, se resolverán por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. De no alcanzarse acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, h, 2.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se perfecciona desde el día de su firma, no surtiendo efectos hasta su registro en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015.

Novena. Causas de resolución.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2020-036-4661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4662

Décima. Incumplimiento de obligaciones y modificación del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento será conocedora de los incumplimientos asumidos por las partes, actuando conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Fundación ONCE, el Presidente, Miguel Carballeda Piñeiro.—Por el CERMI, el Presidente, Luis Cayo Pérez Bueno.

(B. 36-4)

(Del BOE número 43, de 19-2-2020.)

CVE: BOD-2020-036-4662 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4663

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38025/2020, de 5 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el disparo de 40 x 53 mm HEDP SB-993 fabricado por Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de la empresa Nammo Palencia, S.L., para ampliar, conforme al STANAG 4123 Edición 3, la homologación del disparo de 40 × 53 mm HEDP SB-993 fabricado en su factoría de plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, concedida por resolución 320/38145/2016, de 2 de septiembre, y renovada por resolución 320/38045/2019, de 18 de febrero,

Resultando que por el interesado se ha hecho constar, mediante los informes técnicos IE/MS-37/2019/1 rev. 0 y IE/MS-37/2019-3 rev. 0 de la Subdirección General de Sistemas Terrestres del INTA, que el disparo cumple los requisitos establecidos por el STANAG 4123 Edición 3 para clasificarlo en la división de riesgo y grupo de compatibilidad 1.1 E,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, homologa, hasta el 18 de febrero de 2021, el disparo de 40 × 53 mm HEDP SB-993 fabricado por Nammo Palencia, S.L., conforme a la NME-2875 Edición 2011 y el STANAG 4123 Edición 3, siendo clasificado en aplicación de este último en la división de riesgo y grupo de compatibilidad 1.1 E.

Los interesados podrán solicitar su renovación seis meses antes de la fecha antes citada.

El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

Madrid, 5 de febrero de 2020.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 36-5)

(Del *BOE* número 43, de 19-2-2020.)

CVE: BOD-2020-036-4663 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4664

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38026/2020, de 24 de enero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Ancert Server Signing System v1.0», desarrollado por la Agencia Notarial de Certificación.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por la Agencia Notarial de Certificación, con domicilio social en plaza de Xavier Cugat 2, edificio A 08174, Sant Cugat del Vallés. Barcelona, para la certificación de la seguridad del producto «Ancert Server Signing System v1.0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «"Security target for Ancert Server Signing System, v1.6 (22 July 2019)"».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código «EXT-5386», que determina el cumplimiento del producto «Ancert Server Signing System v1.0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3028, que determina el cumplimiento del producto «Ancert Server Signing System v1.0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Ancert Server Signing System v1.0», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «"Security target for Ancert Server Signing System, v1.6 (22 July 2019)"», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de composición CAP-C.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2020-036-4664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 36 Viernes, 21 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 4665

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2020.—La Secretaria General Directora Interina del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 36-6)

(Del BOE número 43, de 19-2-2020.)

CVE: BOD-2020-036-4665 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod